



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



189

BUENOS AIRES, 21 MAY 2007

VISTO el Expediente N° S01:0136766/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, la Resolución N° 46 del 18 de enero de 2007 de la referida Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 46 del 18 de enero de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco tipo CRIOLLO CHAQUEÑO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionados en el Artículo 1° de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la referida Ley N° 19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilo-

M.E. y P. PRODUCCION
5081

*Handwritten signatures and initials:*  
 Curt  
 S  
 ay by



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

gramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fines establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la mencionada Ley N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

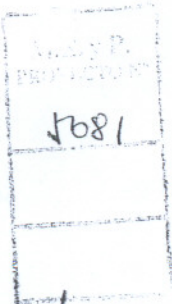
Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dánse por incrementados los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por la Resolución N° 46 del 18 de enero de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dichos incrementos rigen a partir del 16 de abril de 2007, para las clases comerciales de tabaco tipo CRIOLLO CHAQUEÑO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007.



Handwritten signatures and initials: Curt, J, and others.



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



*Cut*

X

*By*

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-  
 MENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabili-  
 zará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Impor-  
 te que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo  
 y clases de tabaco tipo CRIOLLO CHAQUEÑO, según se detalla en el  
 Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 189

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. JAVIER M. de URQUIZA  
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E.P. DIRECCION
5081



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

189



ANEXO

TABACO TIPO CRIOLLO CHAQUEÑO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) <sup>1</sup>	ESCALA PORCENTUAL (%)
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

CH1	0,200	100
CH2	0,178	89
CH3	0,150	75
ND	0,082	41

8 Aut  
9

189

<sup>1</sup> Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.